

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 56

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DE GUAYNABO, PUERTO RICO, ATENDER ADMINISTRATIVAMENTE LO CONCERNIENTE AL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPO DE VENTILACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.

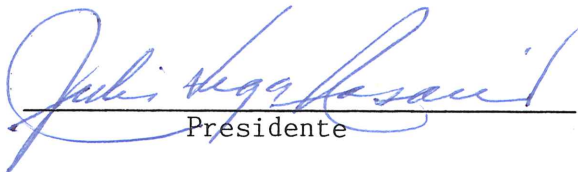
- Por Cuanto : El día 5 de abril de 1995 se llevó a cabo la primera subasta número 96-F-035- Mantenimiento y Reparación de Aires y demás Equipo de Ventilación.
- Por Cuanto : No empecé a los múltiples intentos que la Administración realizó para lograr comunicarse con la "Precision Maintenance & Service Co., Inc.", compañía la cual fue adjudicada la subasta, no se logró que esta se presentara para la firma del contrato.
- Por Cuanto : Por lo antes expuesto la Junta de Subasta se reunió en el mes de agosto y determinó por unanimidad anular la adjudicación de la referida subasta y solicitar a la Administración la preparación de nuevas especificaciones para la publicación de una nueva subasta.
- Por Cuanto : Esta segunda subasta fue celebrada el día 25 de octubre de 1995 compareciendo las compañías "Guaynabo Refrigeration Service y la Caribbean Systems Service, Inc.", siendo la cotización menor entre ambas de \$8,900.00 mensuales.
- Por Cuanto : En reunión de la Junta de Subasta el día 17 de noviembre de 1995 se determinó por unanimidad no adjudicar la subasta a ninguna de las compañías, entendiéndose que los costos en las cotizaciones era muy elevados y no eran de conveniencia a los mejores intereses del Municipio.
- Por Cuanto : Determinó, además, notificar a la Administración para que atendiera este asunto administrativamente con la aprobación de la Honorable Asamblea Municipal.
- Por Cuanto : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipio Autónomos, en su Artículo 11.006, Inciso (b) y (d) indica que la Junta de Subasta podrá rechazar los pliegos de subasta cuando considere que los precios de cotización son irrazonables o cuando no convenga a los mejores intereses del Municipio. Además, señala que la Junta de Subasta podrá recomendar a la Administración que se atienda el asunto administrativamente cuando esto resulte más económico y ventajoso a los intereses del municipio y debe efectuarse con la aprobación de la Asamblea Municipal.
- Por Cuanto : Esta Administración, preocupada siempre en pro del bienestar y las buenas condiciones del área de trabajo de nuestros empleados municipales,

solicita la aprobación para poder atender administrativamente lo concerniente al mantenimiento y reparación de aire y demás equipo de ventilación y poder realizar estos tipos de trabajos mediante el sistema de tres cotizaciones conforme al reglamento de la Oficina de Compras y Suministros del Municipio de Guaynabo.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1995.

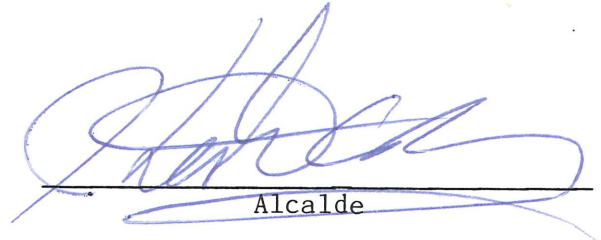
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, a adoptar el sistema de tres cotizaciones conforme al reglamento de Compras del Municipio de Guaynabo en lo relacionado al mantenimiento y reparación de aires y demás equipo de ventilación para el resto del año económico 1995-96, conforme a la Ley Núm. 81 "Ley de Municipios Autónomos" en su Capítulo Undécimo, Artículo 11.006, Inciso (b) y (d).

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de diciembre de 1995.

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

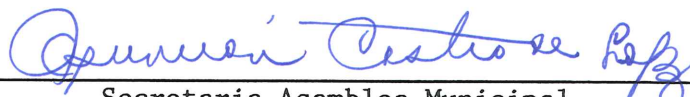
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de diciembre de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcoa A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Voto en contra del Hon. Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de diciembre de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal